

Nuevos límites de aportación y reducción y novedades fiscales

A) APORTACIÓN (*Entrada en vigor en fecha 1 de enero de 2023*).

- El total de aportaciones personales y contribuciones empresariales no podrá exceder de 1.500€ anuales.
- Este límite podrá incrementarse en 8.500€ anuales, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo PPE por importe igual o inferior al resultado de aplicar a la contribución empresarial el siguiente coeficiente:

IMPORTE ANUAL DE LA CONTRIBUCIÓN	COEFICIENTE
Igual o inferior a 500€	2,5
Entre 500,01 y 1.500€	1.250 euros, más el resultado de multiplicar por 0,25 la diferencia entre la contribución empresarial y 500 euros
Más de 1.500€	1

En todo caso, se aplicará el coeficiente de 1 cuando el trabajador tenga rendimientos íntegros del trabajo superiores a 60.000€ procedentes de la empresa que realiza la contribución, a cuyo efecto la empresa deberá comunicar a la entidad gestora que no concurre esta circunstancia.

- Las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador tendrán la consideración de aportaciones del trabajador.

B) REDUCCIÓN (*Entrada en vigor en fecha 1 de enero de 2023*).

- Como límite conjunto para las reducciones, se aplicará la menor de las siguientes cantidades:
 - 30% de la suma de rendimientos netos del trabajo y actividades económicas
 - 1.500€ anuales.

Este límite podrá incrementarse en 8.500€ anuales, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo PPE por importe igual o inferior al resultado de aplicar a la contribución empresarial el siguiente coeficiente:

IMPORTE ANUAL DE LA CONTRIBUCIÓN	COEFICIENTE
Igual o inferior a 500€	2,5
Entre 500,01 y 1.500€	1.250 euros, más el resultado de multiplicar por 0,25 la diferencia entre la contribución empresarial y 500 euros
Más de 1.500€	1

En todo caso, se aplicará el coeficiente de 1 cuando el trabajador tenga rendimientos del trabajo superiores a 60.000€ procedentes de la empresa que realiza la contribución, a cuyo efecto la empresa deberá comunicar a la entidad gestora que no concurre esta circunstancia.

C) ACTUALIZACIÓN tras la publicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023

CONTRIBUCIÓN EMPRESARIAL	Aportación máxima del trabajador (Ley vigente antes LPGE 2023)		Aportación máxima del trabajador (LPGE 2023)	
	COEFICIENTE	IMPORTE MÁXIMO (*)	COEFICIENTE	IMPORTE MÁXIMO (*)
Igual o inferior a 500€	2,5	Entre 0 y 1.250€	2,5	Entre 0 y 1.250€
Entre 500,01 y 1.500€	2	Entre 1.000,02€ y 2.000€	1.250€ más el resultado de multiplicar por 0,25 la diferencia entre la contribución empresarial y 500€	Entre 1.250€ y 1.500€
Entre 1.000,01 y 1.500€	1,5	Entre 1.500,01€ y 2.250€		
Más de 1.500€	1	Hasta 4.250€	1	Hasta 4.250€

En todo caso, se aplicará el coeficiente de 1 cuando el trabajador tenga rendimientos del trabajo superiores a 60.000€ procedentes de la empresa que realiza la contribución, a cuyo efecto la empresa deberá comunicar a la entidad gestora que no concurre esta circunstancia

D) Actualización tras la publicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Ejemplo

CONTR. PROM. €	COEF. ANTES	APORT. PART. €	COEF. PROPUESTO	APORT. PART. €
0	2,5	0	2,5	0
100	2,5	250	2,5	250
200	2,5	500	2,5	500
300	2,5	750	2,5	750
400	2,5	1000	2,5	1000
500	2,5	1250	2,5	1250
600	2	1200	25	1275
700	2	1400	50	1300
800	2	1600	75	1325
900	2	1800	100	1350
1000	2	2000	125	1375
1100	1,5	1650	150	1400
1200	1,5	1800	175	1425
1300	1,5	1950	200	1450
1400	1,5	2100	225	1475
1500	1,5	2250	250	1500
1600	1	1600	1	1600
1700	1	1700	1	1700
1800	1	1800	1	1800
1900	1	1900	1	1900
2000	1	2000	1	2000

E) Trabajadores por cuenta propia o autónomos.

- El total de aportaciones y contribuciones empresariales reducciones** no podrá exceder de 1.500€ anuales.
- Este límite podrá incrementarse en 4.250€ siempre que tal incremento provenga de aportaciones a PPES de trabajadores por cuenta propia o autónomos de aportaciones propias que el empresario individual realice a PPE en los que sea, a su vez, promotor y participe.

La cuantía máxima por aplicación del incremento previsto en este apartado, y el incremento previsto para trabajadores por cuenta ajena, será de 8.500€.

- Las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador tendrán la consideración de aportaciones del trabajador.

F) Otras novedades fiscales

- Reducciones de cuotas de las contribuciones empresariales a los PPE* *Entrada en vigor en fecha 1 de enero de 2023.*
 - Por las contribuciones empresariales satisfechas mensualmente a los PPE - planes de pensiones de empleo- o PPES - planes de previsión social empresarial-, la empresa tendrá derecho a una reducción de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, exclusivamente por el incremento en la cuota que derive directamente de la aportación empresarial
 - El importe máximo de las contribuciones a las que se aplicará el 100% de reducción será el que resulte de multiplicar por 13 la cuota resultante de aplicar a la base mínima diaria de cotización del grupo 8 del Régimen General para contingencias comunes el tipo general de cotización a cargo de la empresa para la cobertura de dichas contingencias, es decir hasta aprox. 119,31€ al mes (1.431€ anuales)
 - Estas reducciones se aplicarán por la Tesorería General de la Seguridad Social:
 - A instancia de la empresa, previa comunicación de las personas trabajadoras, periodo de liquidación e importe de contribuciones
 - La comunicación deberá presentarse antes de solicitarse el cálculo de la liquidación de cuotas correspondiente
 - La comunicación deberá realizarse a través del Sistema RED, mediante la transmisión que establezca la Seguridad Social
- Dedución por contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial ** *Aplicable para periodos impositivos que comiencen a partir de 2 de julio de 2022.*
 - El sujeto pasivo podrá practicar una deducción en la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades del 10% de las contribuciones empresariales imputadas a favor de los trabajadores con retribuciones brutas anuales

inferiores a 27.000€ siempre que se realicen a PPE o PPSE de los que sea promotor el sujeto pasivo

- Cuando se trate de trabajadores con retribuciones brutas anuales iguales o superiores a 27.000 euros, la deducción prevista en el párrafo anterior se aplicará sobre la parte proporcional de las contribuciones empresariales que correspondan al importe de la retribución bruta anual reseñado en dicho párrafo